

SESION DE 19 DE OCTUBRE DE 1891

Fué presidida por el Señor Don Isidoro Errázuriz, Ministro de Instrucción Pública; y asistieron el Señor Don José Joaquín Aguirre, Rector de la Universidad, los Señores Consejeros Barros Arana, Espejo, Letelier, Prado, Don Uldaricio, Prado Don Miguel Rafael y el Secretario General que suscribe.

Leída y aprobada el acta de la sesión de 12 del que rige, el Señor Rector Aguirre confirió el grado de *Licenciado en Medicina y Farmacia* á Don Gregorio Amunátegui Solar y Don Aníbal Aspillaga Achurra; el de *Bachiller en Leyes y Ciencias Políticas* á Don José Luis Urzúa Silva; igual grado en *Medicina y Farmacia* á Don Arturo Espina Fuentes, Don Juan E. Johnson Ulloa y Don Ernesto Soza Armijo; é igual grado en *Filosofía y Humanidades* á Don Ramón Baeza Espiñeira y Don Antonio Viera Gallo, á quienes se entregó el correspondiente diploma.

En seguida se dió cuenta:

1.º De los siguientes oficios:

«Santiago, 13 de octubre de 1891.—La Excma. Junta de Gobierno, con fecha de hoy, ha decretado lo que sigue:

«Número 160.—Visto el oficio que precede y teniendo presente el acuerdo celebrado por el Consejo de Instrucción Pública, en sesión de 5 del actual,

«Se decreta:

«Sepáranse de sus empleos al rector del liceo de San Fernando Don Samuel Salas Lavaqui; al del liceo de San Felipe Don Máximo Cádiz y al del liceo de Iquique Don José Agustín Zavala.

«Tómese razón y comuníquese.—MONTT.—Isidoro Errázuriz.

«Lo que comunico á Ud. para su conocimiento y en contestación á su oficio número 69.

«Dios guarde á Ud.—J. Domingo Amunátegui Rivera.—Al Rector de la Universidad».

«Santiago, 14 de octubre de 1891.—La Excm. Junta de Gobierno, con fecha de hoy, ha decretado lo que sigue:

«Número 161.—Visto el oficio que precede, teniendo presente el acuerdo celebrado por el Consejo de Instrucción Pública, y considerando:

«Que al pedir dicho Consejo la separación de los profesores de la Sección Universitaria Don Angel Vázquez, Don Adolfo Valderrama, Don Damián Miquel y Don Carlos Sazie, hace uso de una de las atribuciones que le confiere la ley de 9 de enero de 1879;

«Que dichos profesores deben perder sus destinos en conformidad á lo dispuesto en el decreto de 10 de septiembre último, pues aceptaron nombramientos expedidos por la Dictadura el 12 de febrero último, haciendo así abandono de su antigua designación,

«Se decreta:

«Sepáranse de sus empleos á los profesores de la Facultad de Medicina y Farmacia Don Angel Vázquez, Don Adolfo Valderrama, Don Damián Miquel y Don Carlos Sazie.

«Tómese razón y comuníquese.—MONTT.—*Isidoro Errázuriz.*

«Lo que comunico á Ud. para su conocimiento y en contestación á su oficio número 66.

«Dios guarde á Ud.—*J. Domingo Amunátegui Rivera.*—Al Rector de la Universidad».

«Santiago, 14 de octubre de 1891.—La Excm. Junta de Gobierno ha decretado con esta fecha lo siguiente:

«Número 129.—Visto este expediente y con lo dictaminado por el Fiscal de Hacienda,

«Se decreta:

«Concédese al profesor de Cálculo diferencial é integral y Topografía de la Sección Universitaria, Secretario de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas y ensayador de la Casa de Moneda Don José Zegers Recasens, la jubilación que solicita con el goce de una pensión anual equivalente á las treinta y seis cuarentavas partes del sueldo de dos mil seiscientos pesos de que gozaba como profesor y Secretario, y del sesenta y cinco por ciento del de tres mil pesos que le corresponde como ensayador de la Casa de Moneda.

«La Tesorería Fiscal de Santiago pagará esta pensión en la forma acostumbrada, cargando por este año el gasto á la cuenta del Ministerio de Instrucción Pública.»

«Refréndese, tómese razón y comuníquese.—MONTT.—*Isidoro Errázuriz.*

«Lo transcribo á Ud. para su conocimiento.

«Dios guarde á Ud.—*J. Domingo Amunátegui Rivera.*—Al Rector de la Universidad».

«Santiago, 19 de octubre de 1891.—La Excm. Junta de Gobierno ha decretado, con fecha de hoy, lo que sigue:

«Número 163.—Visto el oficio que precede y teniendo presente el acuerdo celebrado por el Consejo de Instrucción Pública en sesión de 28 de septiembre próximo pasado,

«Se decreta:

«Sepáranse de sus empleos á los profesores del curso de leyes de la Sección Universitaria Don Julio Bañados Espinosa, Don Manuel Egidio Ballesteros, Don Manuel Salas Lavaqui, Don Raimundo Silva Cruz y Don Carlos Llausás.

«Tómese razón y comuníquese.—MONTT.—*Isidoro Errázuriz*

«Lo transcribo á V. S. para su conocimiento y en contestación á su oficio número 78.

«Dios guarde á V. S.—*J. Domingo Amunátegui Rivera.*—Al Rector de la Universidad».

Se mandó insertarlos en el acta.

2.º De un oficio del rector del liceo de Valparaíso para que, por las razones que expone, se acuerde solicitar clases auxiliares para el primer año de humanidades.

Pasó en informe á la Comisión de Liceos.

3.º De dos oficios con los cuales los rectores de los liceos de Curicó y de Constitución envían el estado de matrícula de esos establecimientos.

Se les dió la misma tramitación que al anterior.

4.º De un oficio del rector del liceo de Constitución con el cual remite el estado de inasistencias de profesores.

Se mandó pasar en informe al Señor Rector Aguirre.

5.º De la siguiente solicitud:

Los estudiantes de la Universidad de Chile se han reunido hoy, 13 del corriente, con el objeto de acordar sus opiniones respecto de la medida últimamente adoptada por el Consejo de Instrucción Pública, dirigida á declarar como nulos los cursos que corresponden al año actual y que deberán terminar en Diciembre próximo, y han arribado en ella á las siguientes conclusiones, que se permiten poner á la consideración del ilustrado criterio de U.S.

1.^a Solicitar de la Excma Junta de Gobierno, por el conducto del Señor Ministro de Instrucción Pública, que, atenta á los numerosos perjuicios que la realización de la medida del Consejo traería á la prosecución regular de nuestras tareas, inconvenientes que no podrán pasar desapercibidos á su alta penetración y á la del Señor Ministro, se digne, en obsequio á estas razones, obtener del Consejo de Instrucción Pública que reconsidere el acuerdo aludido en el sentido de permitir que se haga un curso que, comprendiendo los tres meses que restan del presente año y reanudándolo desde el 1.^o de marzo del próximo, termine en los últimos días del mes de abril; ó en último resultado, de ofrecer á la realización de nuestras tareas de este año algunas facilidades que eviten la serie de entorpecimientos y dilaciones que nos vá á traer su resolución anteriormente citada, facilidades que cada curso, según las circunstancias especiales en que se encuentra colocado, se permitiría apuntar al Honorable Consejo;

2.^a Nombrar una Comisión de alumnos, compuesta de los Señores Manuel Rojas Huneus, Ernesto Reyes V., Juan Antonio Soissa y Arturo Alessandri Palma, para que, acercándose al Despacho del Señor Ministro, ponga en sus manos esta presentación y le sugiera verbalmente las primordiales razones que obran sobre la justicia de nuestra solicitud; y

3.^o Anticipar al mismo Señor Ministro, y, por su intermedio, á la Excma. Junta de Gobierno, la protesta de su reconocimiento por las modificaciones que pueda inspirar al Consejo de Instrucción sobre el orden actual de cosas.—Santiago, 13 de octubre de 1891.

Se dejó en tabla.

El Señor Rector Aguirre informó sobre una solicitud de Don Domingo Cáceres Castillo, alumno del quinto año de medicina de la Universidad de Barcelona, y dijo que podía admitirse al bachillerato en la Facultad respectiva.

Informó también favorablemente una solicitud de los alumnos Don Carlos Rivera M. y Don José Tomás Guzmán para que se les permita optar desde luego á dicho Bachillerato, sin haber rendido los exámenes de anatomía patológica y medicina operatoria.

Ambos informes quedaron en tabla.

Se mandó publicar la memoria de prueba presentada por Don Gregorio Amunátegui Solar, la cual lleva por título *Contribución al estudio del embarazo extra-uterino* y dar á su actor 200 ejemplares tirados aparte.

El Señor Rector Aguirre dijo que, como lo sabían los Señores del Consejo, había elecciones de Claustro pleno el 25 del que rige; que siempre había sido costumbre, antes que ellas se verificquen, revisar la lista de los individuos de la Universidad que tienen voto; y que era preciso proceder á dicho trabajo desde luego.

Se hizo dar lectura á la última lista formada el 27 de julio del año próximo pasado, en la cual, la Secretaría ha tenido la norma de anotar los nombres de los miembros de la Universidad que dejaron de serlo, desde esa fecha, á virtud de causas diversas.

Con este motivo, recordó el Secretario que, en sesión de 30 de junio de 1890, había el Consejo celebrado dos acuerdos, declarando respectivamente:

1.º Que los profesores contratados para la instrucción superior, que no lo fueren en calidad de interinos ó de suplentes, deben reputarse propietarios, y ser, por tanto, tenidos como miembros docentes de las Facultades, acuerdo derogatorio del tomado en sentido contrario en sesión de 7 de mayo de 1886;

2.º Que el Instituto Pedagógico es establecimiento de instrucción superior, debiendo, en consecuencia, sus profesores que se hallan en las condiciones del acuerdo anterior, figurar en las listas de miembros docentes de las respectivas Facultades.

Sobre estos acuerdos expuso el Secretario que, á su juicio, atendidos la letra y el espíritu de la ley de 9 de enero de 1879, ni los profesores á contrata por tiempo fijo podían ser considerados como nombrados en propiedad, ni el Instituto Pedagógico entraba en la clase de establecimientos de instrucción superior, correspondiendo en todo caso á la respectiva Facultad calificar á sus miembros, en virtud de lo cual estaba pendiente en la de Humanidades el punto relativo á los profesores del indicado Instituto Pedagógico.

Terminó el Secretario proponiendo que, en mérito de lo expuesto, fueran borrados de la lista de miembros docentes de la Universidad, tanto los profesores contratados para la instrucción superior como los del Instituto Pedagógico, derogándose al efecto los dos citados acuerdos de 30 de junio de 1890.

Con referencia á los profesores contratados para la instrucción superior, contradijo al Secretario el Señor Decano Barros Arana, estando, por lo demás, de acuerdo con él en cuanto á los del Instituto Pedagógico.

Por su parte el Señor Rector Aguirre y el Señor Consejero Le-

telier, como el Señor Decano Prado, sostuvieron la corrección y la legalidad de aquellos dos acuerdos.

Cerrado el debate, se votó primeramente si se mantenía ó no el primero de dichos acuerdos, resultando seis votos por la afirmativa y dos por la negativa. En consecuencia, quedó resuelto que los referidos profesores contratados para la instrucción superior continuarían figurando en la lista de miembros de la Universidad.

Se votó en seguida si se mantenía ó no el citado acuerdo referente á los profesores del Instituto Pedagógico, y resultaron cuatro votos por la afirmativa y cuatro por la negativa, quedando de resolverse el empate en la próxima sesión, que será la extraordinaria del jueves 22 de este mes.

Con lo cual se levantó la presente.—J. JOAQUÍN AGUIRRE—
Gaspar Toro, Secretario General.
